

# CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DEL COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL

Los beneficiarios del programa federal acordaran la constitución del Comité. La representación federal o, en su caso, la Instancia Ejecutora promoverá que el Comité se integre equitativamente por mujeres y hombres; salvo el caso de los programas federales cuya población sean las mujeres.

Los integrantes del Comité entregarán a la Representación Federal y, en su caso, a la instancia Ejecutora un escrito libre para solicitar el registro del propio Comité.

Los integrantes del comité deberán tener el carácter de beneficiario.

La representación Federal y, en su caso, la Instancia Ejecutora asesorará al Comité para la elaboración del escrito libre y le proporcionará la información sobre la operación del programa federal, así como la relacionada con el ejercicio de sus actividades.

FUENTE:LINEAMIENTOSPARALAPROMOCIÓNYOPERACIÓNDEL  
CONTRALORÍADESARROLLOSOCIAL



**Lic. Brisa Arias Sántiz**

Responsable Institucional  
de Contraloría Social

Calle Corral de Piedra No. 2, Col. Corral de Piedra  
San Cristóbal de Las, Chiapas, CP 29299

Correo Electrónico:[contraloria@unich.edu.mx](mailto:contraloria@unich.edu.mx)

Tel. 01(967) 6314888 Ext.140

Universidad  
Intercultural  
de CHIAPAS  
Por un Chiapas igualitario y plural

**PROGRAMA U079**  
**“EXPANSIÓN DE  
LA EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR  
Y SUPERIOR”**  
**(TIPO SUPERIOR)**

**EJERCICIO  
FISCAL 2025**

Es el instrumento presupuestario disponible para orientar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar las acciones en favor de la obligatoriedad y gratuitad de la Educación Superior, a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables presentados por las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES).



## MARCO NORMATIVO

- Esquema de Contraloría Social
- Guía Operativa de Contraloría Social, del Programa Presupuestario U079
- Programa Anual de la Contraloría Social (PATS)
- Programa Institucional de Contraloría Social (PITS)

## ARTÍCULO 69

Reconoce a la Controlaría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

## ARTÍCULO 70

El Gobierno Federal impulsará la Contraloría Social y le Solicitará el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

### FUNCIONES DE LA CONTRALORIA SOCIAL

Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones:

## ARTÍCULO 71

- Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley a las reglas de operación;

- Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos.
- Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y
- Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.

